

Restricciones Legales y la Biblioteca Digital – ¿Es posible el acceso digital al conocimiento?

Traducción al español del documento original en inglés: “Legal Restrictions and the Digital Library – is Digital Access to knowledge Achievable?”

*Traducido por: Dirección de Traducciones de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina (traducciones@bcn.gob.ar)
Buenos Aires, República Argentina*

Jerker Rydén

Departamento de Administración, Biblioteca Nacional de Suecia, Estocolmo,
[Sweden. jerker.ryden@kb.se](mailto:Sweden.jerker.ryden@kb.se)



This is a Spanish translation of “Legal Restrictions and the Digital Library – is Digital Access to knowledge Achievable?” Copyright © 2013 by **Jerker Rydén**. This work is made available under the terms of the Creative Commons Attribution 3.0 Unported License: <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/>

URI: <http://library.ifla.org/id/eprint/223>

Resumen:

¿Por qué se ha puesto el foco en las Obras Huérfanas en lugar de tratar de encontrar la solución al enigma de los derechos de autor en el Siglo XXI; es decir, cómo posibilitar el uso masivo de las obras protegidas por derechos de autor en los corpus de bibliotecas, etc.? La cuestión real es cómo determinar los derechos de un gran número de obras independientemente de que sean huérfanas o no. El problema no son las Obras Huérfanas como tales sino más bien los “Outsiders” o no miembros de Organizaciones de Gestión Colectiva, como así también las obras huérfanas. El sector comercial y cultural desea poner estas obras a disposición del público. Pero las soluciones tradicionales en materia de licencias no ofrecen los medios para lograrlo. Francia, Alemania y Suecia ya han introducido las Licencias Colectivas Ampliadas (ECL por sus siglas en inglés) para permitir la digitalización masiva y oferta de material por Internet, y el Reino Unido ha presentado propuestas legislativas del mismo tipo. Las ECL permiten el uso masivo de obras protegidas por derechos de autor incluyendo a los Outsiders. La Unión Europea (UE) y los gobiernos nacionales alientan a las bibliotecas nacionales a establecer Asociaciones Público Privadas. Estos esfuerzos son extremadamente costosos –un socio privado es en muchos casos un prerrequisito. Tanto la biblioteca como el socio privado necesitarán una licencia. Una solución posible podrían ser las ECL. En otras palabras, - existe una necesidad de celebrar acuerdos flexibles de ECL que sean adecuados para el siglo XXI y que permitan a las empresas y a los creadores y clientes utilizar las obras protegidas por derechos de autor. ¿Es eso posible? ¿Las ECL podrían ser la solución? De ser así, los sistemas efectivos de gestión de derechos colectivos son de suma importancia para el desarrollo de la Biblioteca Digital no sólo en la Unión Europea sino también en los Estados Unidos y, en mi opinión, a nivel global. Además de los derechos de autor, otra cuestión legal compleja es la cuestión de la integridad

a pesar de que no se ha prestado demasiada atención a este tema en general. Teniendo en cuenta todos estos obstáculos legales, ¿es posible el Acceso Digital al conocimiento?

Palabras clave: Derechos de Autor, Obras Huérfanas, Outsiders, Organizaciones de Gestión Colectiva, Integridad

PONENCIA

¿Por qué Estados Unidos y la Unión Europea han puesto el foco en las Obras Huérfanas en lugar de tratar de encontrar la solución al enigma de los derechos de autor en el Siglo XXI; es decir, ¿cómo posibilitar el uso masivo de las obras protegidas por derechos de autor en los corpus de bibliotecas, etc.? La cuestión real no es concentrarse en las Obras Huérfanas sino encontrar la manera de determinar los derechos de un gran número de obras independientemente de que sean huérfanas o no. En este sentido, los sistemas efectivos de gestión de derechos colectivos son de suma importancia para el desarrollo de la Biblioteca Digital no sólo en la Unión Europea sino también en los Estados Unidos y, en mi opinión, a nivel global.

Derechos de Autor

A los fines de la digitalización masiva y de la puesta a disposición de material por Internet, una biblioteca necesitará una licencia colectiva. Determinar los derechos en forma individual (obra por obra, titular de derechos por titular de derechos) no es sólo poco práctico sino directamente imposible. Las Organizaciones de Gestión Colectiva (CMO por sus siglas en inglés) pueden ofrecer licencias colectivas pero tradicionalmente estas soluciones en materia de licencias han tenido una restricción: las licencias se otorgan en nombre de los miembros de una CMO, lo que excluye a millones de obras de titulares de derechos de autor que no son miembros de una CMO.

El problema desde el punto de vista de los derechos de autor cuando una biblioteca desea realizar una digitalización masiva con el propósito de que dicho contenido esté disponible en Internet, no es principalmente la falta de CMO -si bien esto puede ser un problema en algunos países- sino los denominados *outsiders* o no miembros de una CMO, como así también las Obras Huérfanas. Una CMO sólo puede otorgar una licencia en nombre de sus miembros si la CMO ha adquirido un mandato para entablar negociaciones en nombre de sus miembros. No es posible representar a titulares que no sean miembros.

En los países nórdicos, sin embargo, existe desde hace alrededor de 50 años un régimen de licencias denominado régimen de Licencias Colectivas Ampliadas (ECL). La licencia se extiende por ley a los titulares que no son miembros de la CMO. Estas licencias también incluyen las obras de *outsiders*. Por lo tanto, durante los últimos 50 años ha existido una solución para el problema de los *outsiders*.

Obras Fuera del Circuito Comercial

Las obras fuera del circuito comercial son las obras que están protegidas por derechos de autor pero que ya no están disponibles a nivel comercial porque los autores o editores decidieron no publicar nuevas ediciones ni vender copias a través de los canales comerciales habituales. En el pasado, las obras tales como libros eran aludidas en el sentido de estar “en venta” o “agotadas”. Actualmente, con la aparición de los canales electrónicos de comercio, se emplea el término "fuera del circuito comercial" (con la publicación electrónica un libro estará "en el circuito comercial" aún cuando sólo esté disponible en forma electrónica).

Si bien los editores pueden no tener un interés financiero en mantener en el circuito comercial libros antiguos o menos exitosos –en particular cuando hablamos de aquellos libros que tienen en sus archivos y que forman parte del patrimonio cultural del país, la región o la

ciudad en el que se encuentran- pueden estar interesados en digitalizarlos y ponerlos a disposición del público por Internet. Para muchas bibliotecas esto forma parte de su misión de interés público, que es posible gracias a las redes y la tecnología digital. Para el ciudadano europeo, esta es una oportunidad sin precedentes de tener acceso a libros que de lo contrario hubieran caído en el olvido.

Las bibliotecas no poseen los derechos de autor de las obras incluidas en sus colecciones. Por lo tanto, deben obtener la autorización de los titulares de derechos de autor -autores y editores- para poder digitalizar las obras fuera del circuito comercial y ponerlas en Internet como parte de sus proyectos bibliotecarios digitales.

Financiación de la digitalización

Con algunas excepciones, las bibliotecas no pueden afrontar el costo de digitalizar el corpus completo de la biblioteca. Al ser estos esfuerzos tan costosos, la Comisión de la Unión Europea y los gobiernos nacionales alentaron a las bibliotecas nacionales a establecer Asociaciones Público Privadas. Un socio privado es en algunas ocasiones un prerrequisito para que la digitalización sea posible. Por este motivo, tanto la biblioteca como el socio privado requieren una licencia para utilizar los archivos digitales. Pero el entorno comercial cambia con el tiempo y el mercado tiende a ser cada vez más complejo; en otras palabras, existe una necesidad de celebrar acuerdos colectivos de licencia adecuados para el Siglo XXI, que permitan a las empresas y a los creadores, clientes y académicos utilizar las obras protegidas por derechos de autor. ¿Es eso posible? ¿Las Licencias Colectivas Ampliadas pueden ser la solución?

¿La solución al enigma de los derechos de autor en el siglo XXI?

Las bibliotecas, en general, no podrán ofrecer el mismo contenido digital que los interesados del sector comercial -las bibliotecas competirán con los interesados del sector comercial y si la tarifa por el contenido ofrecido por la biblioteca es abonada por el gobierno, los clientes elegirán el contenido gratuito. Por lo tanto, las bibliotecas no estarán en el mismo mercado con el mismo contenido que los interesados del sector comercial. Sin embargo, podrán poner a disposición del público las obras que están fuera del circuito comercial, es decir, las obras no proporcionadas por los interesados del sector comercial. Las ECL permiten la digitalización masiva de las obras fuera del circuito comercial.

Memorando de Entendimiento sobre Libros y Revistas Especializadas Fuera del Circuito Comercial

La fuerza política motriz de la Unión Europea es la iniciativa de bibliotecas digitales de la Unión Europea, es decir, todos los recursos culturales de Europa y los recursos científicos accesibles para todos a través de Europeana -un punto de acceso único. Pero la iniciativa de la Unión Europea no es la única fuerza motriz. Google Settlement 1.0 y 2.0 ha tenido un impacto significativo en el proceso político de la Unión Europea. Google settlement fue en esencia una ECL a pesar de no sustentarse en la legislación y de no constituir, por este motivo, una opción. No obstante, la Comisión de la Unión Europea debía proporcionar alguna solución a la cuestión de cómo digitalizar y poner a disposición del público las obras protegidas por derecho de autor que están fuera del circuito comercial. La cuestión era cómo alcanzar el objetivo, es decir, la digitalización masiva. La digitalización masiva tendría que incluir los Outsiders (no miembros de una CMO, como así también las Obras Huérfanas).

En "Creative Content in a European Digital Single Market: Challenges for the Future. A Reflection Document of DG INFSO and DG MARKT" (22 October 2009) (Contenido Creativo en un Mercado Único Digital Europeo: Un Documento de Reflexión de DG INFSO y DG MARKT") se hizo referencia al régimen de ECL. Y en el Programa Digital para Europa 2010, la Comisión manifestó que convocaría a un diálogo de interesados del sector

comercial en la provisión interactiva de obras agotadas. Esto se debió al hecho de que la Comisión de la Unión Europea había reconocido que existía una solución para el problema de los Outsiders al llevar a cabo la digitalización masiva – las ECL.

El otoño siguiente la Comisión de la Unión Europea invitó a ciertos interesados del sector comercial a iniciar un Diálogo con el fin de llegar a un acuerdo con respecto a los principios que deberían guiar todos los proyectos de digitalización. Inicialmente se incluyó a todos los medios en forma conjunta pero enseguida fue evidente que cada medio debía ser analizado en forma independiente. Durante los 8 meses siguientes se negoció un memorando de entendimiento “Principios Fundamentales en materia de Digitalización y Oferta de Obras Fuera del Circuito Comercial”.

En la primera reunión se solicitó a algunos interesados que proporcionen información sobre las soluciones existentes en los Estados Miembros con respecto al problema de los Outsiders. Yo presenté un proyecto titulado la Biblioteca Digital Sueca, que es un memorando de entendimiento sobre la digitalización del patrimonio cultural sueco celebrado entre la Unión de Escritores Suecos, las Asociación de Editores Suecos, la Biblioteca Nacional de Suecia y la Sociedad de Derechos de Autor de Artes Audiovisuales de Suecia. Los principios básicos del memorando de entendimiento son los siguientes:

- La Biblioteca Digital ofrece acceso a libros digitalizados que están fuera del circuito comercial (impresos o electrónicos).
- Se necesitarán recursos financieros adicionales a través de iniciativas gubernamentales y Asociaciones Público Privadas.
- La mejor manera de adaptar la puesta a disposición de la Biblioteca Digital es que las Partes:
 - Negocien un acuerdo (ECL) y
 - Modulen dicho acuerdo cuando sea necesario
 - Avisos y Alertas Tempranas (por ejemplo, Publicidad)

¿Cuáles son las principales características / prerequisites de la ECL? En primer lugar, la ECL es una licencia y, como tal, es el resultado de negociaciones libres y se extiende a los no miembros de una CMO, incluyendo a los titulares de derechos de autor desconocidos (Obras Huérfanas). Este efecto está respaldado por la legislación. Sin embargo, el principal prerequisite es que la aplicación de las condiciones del acuerdo establecido por la CMO se extienda a los titulares de derechos que no hayan transferido la gestión de sus derechos a la CMO. Por lo tanto, la CMO debe ser representativa de la categoría correspondiente de titulares de derechos. Desde el punto de vista legal, el acuerdo es vinculante para los titulares de derechos no representados, pero estos titulares tienen derecho a prohibir el uso de sus obras como así también a percibir una remuneración en forma legal. Debido a que los acuerdos de ECL se otorgan sobre la base de negociaciones libres, se respeta la libertad contractual y la exclusividad y se trata a los diferentes titulares de derechos de forma equitativa. En consecuencia, una biblioteca puede utilizar libros digitalizados sin correr el riesgo de enfrentar reclamos de “outsiders” o sanciones penales –es decir que existe seguridad jurídica.

En el otoño de 2011 se celebró un Memorando de Entendimiento sobre Obras Fuera del Circuito Comercial – esencialmente una ECL y un proyecto de ley sobre la ECL- que fue firmado por el Consejo de Escritores Europeos (EWC por sus siglas en inglés), la Federación de Editores Europeos (FEP por sus siglas en inglés), El Consejo de Editores Europeos (EPC por sus siglas en inglés), la Asociación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM por sus siglas en inglés), la Oficina Europea de Asociaciones de Bibliotecas, Información y Documentación (EBLIDA por sus siglas en inglés), la Asociación de Bibliotecas Europeas de Investigación, Artistas Visuales Europeos (EVA por sus siglas en

inglés), la Federación Europea de Periodistas (EFJ por sus siglas en inglés) y la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos Reprográficos (IFRRO por sus siglas en inglés).

El propósito del Memorando de Entendimiento (MoU por sus siglas en inglés) sobre los Principios Clave en materia de Digitalización y Oferta de Obras Fuera del Circuito Comercial es facilitar la digitalización y la puesta a disposición por parte de las bibliotecas europeas y otras instituciones similares de libros y revistas especializadas de sus colecciones que estén fuera del circuito comercial. El MoU servirá como anteproyecto para los acuerdos de licencia colectiva negociados entre titulares de derechos de autor, bibliotecas y asociaciones de gestión colectiva de derechos autor como así también para la legislación sobre ECL en los Estados Miembros de la Unión Europea.

El Memorando de Entendimiento forma parte de los objetivos generales de la Comisión en relación con la Agenda Digital para Europa y la Estrategia sobre Derechos de Propiedad Intelectual para impulsar el desarrollo de bibliotecas digitales en Europa y brindar el mayor acceso posible a nuestro patrimonio cultural. El Diálogo de Interesados reunió a representantes de la comunidad de titulares de derechos (editores y autores), las bibliotecas y las asociaciones de gestión colectiva de derechos de autor. Las obras que se encuentran fuera del
del circuito comercial son obras que todavía están protegidas por derechos de autor pero ya no están disponibles en los canales comerciales habituales. El MoU se ocupa específicamente de libros y revistas especializadas. El propósito de los Principios Clave establecidos en el Memorando es fomentar y apoyar acuerdos voluntarios de otorgamiento de licencias para que las instituciones culturales puedan digitalizar y ofrecer estos tipos de obras en línea, sin dejar de respetar los derechos de autor.

Es importante destacar que el MoU es el resultado de un diálogo de interesados facilitado por la Comisión pero negociado por autores, editores, bibliotecas y organizaciones de gestión colectiva de origen europeo. Las partes han acordado una solución, que toma en cuenta tanto los intereses de los autores y de los editores como de las bibliotecas y los proyectos de digitalización masiva. Las asociaciones de gestión colectiva de derechos de autor que representan a los titulares de derechos sobre libros y revistas especializadas jugarán un papel clave en la implementación práctica del MoU que debería facilitar sustancialmente la negociación y adquisición de las licencias que las bibliotecas y otras instituciones culturales necesitan para digitalizar y ofrecer una gran parte de sus archivos en línea (es decir, los libros y revistas especializadas de sus colecciones que ya están fuera del circuito comercial).

El MoU sobre obras fuera del circuito comercial surge de la Agenda Digital para Europa y de la más reciente Comunicación sobre un Mercado Único para los Derechos de Propiedad Intelectual. Esta iniciativa no legislativa complementa la propuesta legislativa aprobada por la Comisión referida a obras huérfanas. La Directiva de la Unión Europea sobre Obras Huérfanas establece lo siguiente:

La presente Directiva se entiende sin perjuicio de las soluciones específicas que se desarrollen en los Estados miembros para hacer frente a cuestiones más amplias relacionadas con la digitalización a gran escala, como en el caso de las llamadas obras «fuera del circuito comercial». Esas soluciones tienen en cuenta las especificidades de los distintos tipos de contenido y los diferentes usuarios y toman como punto de partida el consenso de los pertinentes interesados. Este planteamiento se ha seguido asimismo en el Memorando de Entendimiento sobre los principios clave en materia de digitalización y oferta de obras fuera del circuito comercial, firmado el 20 de septiembre de 2011 por representantes de bibliotecas, autores, editores y entidades de gestión colectiva europeos, y atestiguado por la Comisión. La presente Directiva se entiende sin perjuicio de dicho Memorando de Entendimiento, que invita a los Estados miembros y a la Comisión a garantizar que los acuerdos voluntarios suscritos entre los usuarios, los titulares de derechos y las entidades de gestión colectiva de derechos con el fin de autorizar el uso de obras fuera del circuito comercial sobre la base de los

principios recogidos en el Memorando de Entendimiento se beneficien de la necesaria seguridad jurídica en un contexto nacional y transfronterizo.

Actualmente es posible negociar estos acuerdos si están respaldados por legislación interna.

El MoU tiene las características/prerrequisitos de una ECL, pero además el MoU tiene algunas características que no se encuentran en las ECL, como por ejemplo:

- Es específico para cada sector y brinda soluciones para libros y revistas especializadas.
- Se basa en acuerdos voluntarios de otorgamiento de licencias que se negocian en el país en el que se publican las obras por primera vez.
- La determinación de la condición de "fuera del circuito comercial" se realizará en el país donde se publique la obra por primera vez, según los criterios definidos por las partes.

Según el MoU, una obra se encuentra fuera del circuito comercial cuando la totalidad de la obra, en todas sus versiones y manifestaciones, ya no está disponible en el mercado a través de los canales habituales de comercialización, independientemente de la existencia de copias físicas de la obra en bibliotecas y en poder del público (lo cual incluye librerías de venta de libros usados o de libros antiguos). El método para determinar la disponibilidad comercial de una obra depende de la disponibilidad específica de la infraestructura de datos bibliográficos y, por lo tanto, debe acordarse en el país donde la obra se publica por primera vez. Asimismo, las partes contratantes llegan a un acuerdo sobre el tipo y la cantidad de obras alcanzadas por el Acuerdo y sobre el hecho de que las obras están fuera del circuito comercial. La determinación por las partes respecto de si una obra está fuera del circuito comercial debe realizarse según las prácticas habituales del país en el que la obra se publica por primera vez. Cada acuerdo debe estipular los pasos que deben seguirse para verificar si una obra está fuera del circuito comercial.

Se recomienda que los titulares de derechos de autor representados sean notificados en forma individual por las organizaciones de titulares de derechos y las CMO. El MoU incluye traducciones, pero se reconoce que debe adoptarse un procedimiento específico para cubrir a los titulares de derechos sobre obras traducidas.

La Comisión Europea aprobó una recomendación en noviembre de 2011 referida a la digitalización y accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital. En esta recomendación, la Comisión Europea fomenta la apertura de diálogos entre partes interesadas para lograr resultados similares a los del sector de obras impresas con el MoU del 20 de septiembre de 2011, que establece los "Principios clave en materia de digitalización y oferta de obras fuera del circuito comercial". Además, la Comisión Europea recomienda que los Estados Miembros promuevan la formación de alianzas entre instituciones culturales y el sector privado para crear nuevas formas de financiación de la digitalización de material cultural, estimular usos innovadores del material y crear el marco jurídico para respaldar los mecanismos de otorgamiento de licencias identificados y acordados por las partes interesadas en el MoU. La Recomendación es un acto no vinculante y su objetivo es esbozar orientaciones para las políticas y para futuras leyes. – cf. MoU sobre Obras Huérfanas. Los Estados Miembros están invitados a elaborar informes sobre las medidas tomadas en respuesta a esta recomendación y presentarlos ante la Comisión Europea dos años después de la publicación de la recomendación y luego con una frecuencia bianual.

Como se ha mencionado más arriba, el MoU servirá como anteproyecto para los acuerdos colectivos de otorgamiento de licencias negociados entre titulares de derechos de autor, bibliotecas y asociaciones de gestión colectiva de derechos de autor, como así también para la legislación sobre ECL en los Estados Miembros de la Unión Europea. Debido a que el MoU fue firmado en 2011, ciertos Estados Miembros de la Unión Europea como Francia, Alemania y Suecia han dictado leyes referidas a ECL para permitir la digitalización masiva y la oferta en Internet, y el Reino Unido ha comenzado a legislar sobre ECL.

El MoU vigente sobre Libros y Revistas Especializadas Fuera del Circuito Comercial surgió a partir del Diálogo entre interesados que inició la Comisión Europea en 2010 y que finalizó en 2011. Ya en la primera reunión todas las partes llegaron a la conclusión de que las obras audiovisuales son muy diferentes del material impreso, y, por lo tanto, no se incluyeron las obras audiovisuales. Se dejó en claro que la Comisión Europea organizaría otro Diálogo de interesados referido a las Obras Audiovisuales. La Comisión Europea comenzó este diálogo en febrero de 2013. Además, la Comisión abrió diálogos sobre otros temas, como minería de textos y datos y contenidos generados por los usuarios. La Minería de Textos y de Datos es muy técnica y creemos que las cuestiones relacionadas con la seguridad informática presentarán desafíos más complejos que los que presentan los derechos de autor. Google Settlement 1.0 estableció licencias que incluyen el uso no consuntivo, es decir la minería de textos. Conforme a Google Settlement 1.0, las obras protegidas sujetas a derecho de autor que Google había digitalizado quedaron disponibles para que los investigadores realicen análisis textuales en profundidad. Se denomina investigación “no consuntiva” porque los investigadores no leen ni consumen el material: simplemente analizan el texto para identificar desde simples repeticiones de palabras a estructuras lingüísticas mucho más complejas. Permite un análisis que sería logísticamente imposible con obras físicas.

Todo esto forma parte de la estrategia de la Comisión Europea llamada “Licencias para Europa”, que cubre prácticamente la totalidad de los aspectos de Google Settlement. ¿Podrían las Licencias para Europa ser también Licencias para el Mundo? ¿Será esto el comienzo de una nueva era en materia de Derechos de Autor?

La situación en los Estados Unidos de América

El 22 de marzo de 2011 el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Sur de Nueva York rechazó una propuesta de acuerdo en un caso de violación de derechos de autor referido al proyecto de digitalización masiva de Google. El tribunal decidió que el acuerdo vulneraba la capacidad del Congreso de formular políticas en materia de derechos de autor sobre obras huérfanas. O, en palabras del Ministro de Justicia, "es un puente que llega demasiado lejos".

En la reciente sentencia del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Sur de Nueva York del caso *Authors Guild v. Hathitrust*, el tribunal llegó a la conclusión de que la Asociación de Autores (*Authors' Guild*) carece de legitimación jurídica conforme a las leyes estadounidenses. El tribunal también resolvió que las CMO extranjeras sí tienen legitimación jurídica conforme a la legislación extranjera.

Estas decisiones ponen de manifiesto la falta de legislación en los Estados Unidos.

La Oficina de Derechos de Autor ha publicado una encuesta sobre Obras Huérfanas y Digitalización Masiva y una solicitud de comentarios públicos. En lo atinente al Uso Legítimo, solo está sujeto a la jurisdicción de los tribunales estadounidenses, es decir, no se aplica en otros países y, por lo tanto, no satisface la demanda de acceso internacional a obras protegidas por derecho de autor. ¿Logrará la solución de dictar Derecho Indicativo (MoU) respaldado por legislación doméstica de la Unión Europea disparar una solución similar en los Estados Unidos? En febrero de 2013, la Oficina de Derechos de Autor y el Centro Kernochan patrocinaron un simposio en la Facultad de Derecho de Columbia en el que se exploraron estos temas. Un año antes el Profesor Robert Darnton de la Biblioteca de Harvard había abordado la misma problemática y se había referido al modelo escandinavo de verificación de derechos, es decir, las ECL.

La situación en Australia

La Comisión Australiana de Reforma Legislativa (ALRC, por sus siglas en inglés) publicó un Documento de Debate para la consulta sobre derechos de autor, en el que también se refiere al

MoU y a las ECL <http://www.alrc.gov.au/publications/11-libraries-archives-and-digitisation/mass-digitisation>.

OMPI

En noviembre de 2010, en la Reunión Mundial de la OMPI sobre las Nuevas Modalidades de Licencias de Derechos de Autor – Facilitar el Acceso a la Cultura en la Era Digital, partes interesadas y académicos como el Profesor Lawrence Lessig se refirieron a la concesión de licencias colectivas como un modo de ofrecer material cultural en el mundo digital y mencionaron las ECL en forma explícita. Sin embargo, ¿qué tipo de rol podría tener la OMPI en materia de concesión de licencias? Esto todavía está por verse.

Integridad / Legislación

La legislación referida a la integridad, como la que existe en la UE, podría ser un problema mucho más serio en comparación con los Derechos de Autor. En la actualidad, los Estados Miembros están negociando una Ley Comunitaria sobre Protección de Datos, cuyo eslogan es “El Derecho a ser olvidado” y se aplica a todos los sectores, incluido el cultural. ¿Es posible que la nueva Legislación Comunitaria margine a las Bibliotecas Digitales? ¿Será la Biblioteca Digital un servicio para los pocos y afortunados que se dedican a la investigación?

¿Quién ordenará todos los datos?

En la UE existe una directiva sobre la reutilización de la información del sector público. La directiva se propone facilitarle al sector privado la reutilización de información del sector público, incluidas las colecciones bibliográficas, si bien se excluyen las obras protegidas por derechos de autor de terceros. La noción es que la información del sector público se debe ofrecer al sector privado para que la utilice, la capitalice, y cree así un mayor crecimiento económico. Sin embargo, ¿debilitará esto el rol de Europeana como conglomerado y como actual Fuerza Directriz de Políticas? Este asunto se relaciona con el problema de obtener recursos financieros para crear y desarrollar bibliotecas digitales.

Conclusiones

Muchas restricciones jurídicas pueden percibirse como impedimentos en el proceso de lograr el acceso digital al conocimiento. ¿Es este objetivo—el acceso digital—una ilusión? En lo que respecta a los derechos de autor, no creo que este sea el caso. Las cuestiones relacionadas con la integridad pueden originar leyes mucho más problemáticas que las relacionadas con los derechos de autor. El problema principal, en mi opinión, es la falta de financiamiento y, en cierta medida, la ausencia de “modelos de negocios”. Ante la escasez de recursos, resulta difícil esperar que el gobierno provea el financiamiento necesario. Sin embargo, esta cuestión tiene un carácter más económico que jurídico.